

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 76001-3103-019-2021-00092-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 14 de agosto de 2023
sustituyendo el poder a él conferido a la Dra. Carolina Garces Arias, teniendo en
cuenta que el Art. 75 del C.G.P., permite el desarrollo de estos actos, el Juzgado
procederá con su aceptación.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial
de la parte actora el 14 y 17 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la abogada de la parte
demandante a la Dra. CAROLINA GARCÉS ARIAS identificada con T.P. No.
350.925 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte actora en
las mismas condiciones otorgadas al abogado principal.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff56ce4baea7a35e0b82816b724084f585761250e85097f4343df42c085baa3**

Documento generado en 28/08/2023 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>